

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE



DECRETO EJECUTIVO No. 34
De 24 de Mayo de 2019

Que aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana, asimismo, tiene a su cargo la reglamentación, fiscalización y aplicación oportuna de las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que Panamá ha ratificado y es Estado Parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su Protocolo de Kioto, del Acuerdo de Paris, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre la Lucha Contra la Desertificación y la Organización Internacional de Maderas Tropicales, entre otras;

Que entre los objetivos de la citada Ley, está proteger, conservar e incrementar los recursos forestales existentes en el país y promover su manejo y aprovechamiento racional y sostenible e incentivar y ejecutar proyectos forestales para mitigar el cambio climático;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, dicha Ley establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que entre los principios y lineamientos de la Política Nacional de Ambiente establecidos en el Texto Único de la Ley 41 de 1998, se encuentra la incorporación de la dimensión ambiental en las decisiones, acciones y estrategias económicas, sociales y culturales del Estado, así como integrar la Política Nacional de Ambiente al conjunto de políticas públicas del Estado;

Que la referida Ley dispone que los recursos naturales son de dominio público y de interés social, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por los particulares, en ese sentido, las normas sobre recursos naturales tienen el objetivo de incorporar el concepto de sostenibilidad y el de racionalidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, así como asegurar que la protección del ambiente sea un componente permanente en la política y administración de tales recursos;

Qué, asimismo, la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 reconoce como servicio ambiental del bosque la captura de carbono, en virtud de lo cual establecerá los mecanismos para captar recursos financieros y económicos, mediante programas de implementación conjunta, internacionalmente acordados incluyendo el Mecanismo REDD+;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea MiAMBIENTE, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que conforme a lo dispuesto en la referida Ley, MiAMBIENTE tiene entre sus atribuciones, la formulación, aprobación y ejecución, en el área de su competencia, la Política Nacional de Ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, cónsona con los planes del desarrollo del Estado y emitir las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de dichos recursos, en el área de su competencia;

Que mediante la Ley 44 de 4 de octubre de 2016 se aprueba el Acuerdo Constitutivo del Centro Internacional para la Implementación de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques (ICIREDD), propuesta por Panamá, como presidente de la Coalición de Países con Bosques Tropicales, durante la pasada Cumbre de Cambio Climático, que busca promover de forma eficaz, justa y transparente la cooperación internacional, la colaboración y el comercio a fin de implementar actividades REDD-PLUS dentro del contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, tomando en cuenta la base científica del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático;



Que en la Cumbre del Clima de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2014, una gran coalición de gobiernos, corporaciones, organizaciones indígenas, y organizaciones no gubernamentales firmaron la Declaración de Nueva York sobre los Bosques, que busca frenar, detener y revertir la pérdida mundial de bosques, y al mismo tiempo contribuir al crecimiento económico, la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria, la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación, la conservación de la biodiversidad y el aumento de la restauración forestal;

Que en las últimas décadas, Panamá ha disminuido la tasa de deforestación de los bosques naturales, reduciendo las emisiones de dióxido de carbono y por otro lado, ha aumentado su capacidad de captura de carbono a través de la reforestación, para convertir a Panamá en un país con una economía baja en emisiones de carbono, además de otros beneficios sociales, ambientales y económicos que generan estas acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que en la 70ª Asamblea General de las Naciones Unidas, durante la Cumbre de Desarrollo Sostenible, que tuvo lugar del 25 al 27 de septiembre del 2015 en Nueva York, se aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron e incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático;

Que el Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, plantea la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación, la detención y transformación de la degradación de las tierras y pérdida de biodiversidad y específicamente la Meta 15.2 dispone que para 2020, los Estados Miembros deberán promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la reforestación a nivel mundial;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 393 de 17 de septiembre de 2015, la República de Panamá adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como una pauta para los esfuerzos de desarrollo del Gobierno de la República de Panamá;

Que por todo lo anterior, es necesario contar con una Estrategia Nacional de Cambio Climático que abarque todas las iniciativas dirigidas por el Ministerio de Ambiente relacionadas con las acciones de mitigación y adaptación para combatir el fenómeno del calentamiento global;



Que en aras de promover y asegurar la participación ciudadana y la aplicación de las leyes y sus reglamentos, en la formulación y ejecución de políticas, estrategias y programas ambientales, MiAMBIENTE lideró un proceso para la formulación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050, mediante la realización de una Investigación de Acción Política, que tiene por objetivo promover el cambio, suministrar información a los tomadores de decisión, generar información, alcanzar una mejor comprensión de todos los sectores de la sociedad, identificar temas claves para desafiarlos, involucrar los actores de forma activa, propiciar un ambiente de confianza entre los actores, asesorar para el cambio y planear estrategias;

Que en ese sentido, se realizaron 34 entrevistas personalizadas (individuales) con actores claves del sector forestal (público, privado y sociedad civil en general), entre agosto a noviembre de 2018, y en abril 2019. Dichas entrevistas se realizaron tanto en la capital como en las provincias y la Comarca Ngäbe Buglé, pero la mayoría se concentraron en la ciudad puesto que allí se agrupan la mayoría de las oficinas de las entidades vinculadas al cambio climático;

Que es oportuno resaltar que Investigación de Acción Política facilitó y aseguró la participación de actores claves de alto perfil de gran influencia en los sectores productivos del país, esto implica una metodología particular denominada “entrevistas a la elite” quienes son personajes/ciudadanos con gran influencia-poder en un sector y que cuentan con agendas complejas; no pudiendo así, generalmente, participar en talleres;

Que, asimismo, MiAMBIENTE puso a disposición del público en general la propuesta, mediante el mecanismo de consulta pública, en la página web de la entidad por un periodo 20 días hábiles (<http://www.miambiente.gob.pa/index.php/informacion/avisos-y-eventos/publicaciones/1511-aviso-de-consulta-publica-estrategia-nacional-cambio-climatico-2050>), alcanzándose un poco de más de 1500 visitas, sin embargo, sólo se recibieron seis (6) opiniones / recomendaciones / sugerencias, las cuales ayudaron a mejorar la estrategia;

Que el 30% de la superficie terrestre está cubierta por bosques y estos, además de proporcionar seguridad alimentaria y refugio, son fundamentales para combatir el cambio climático, pues protegen la diversidad biológica y las viviendas de la población indígena, razón por la cual el país requiere la adopción de una Estrategia Nacional de Cambio Climático que abarque todas las iniciativas que lleva a cabo MiAMBIENTE, en el marco de sus cinco líneas de acción, que comprende actividades de mitigación y adaptación al cambio climático que contribuya a la reducción de las emisiones y aumente la capacidad de secuestro de carbono para reducir el calentamiento global;

DECRETA:



Artículo 1. Aprobar la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050, la cual deberá contar con un Plan de Acción para su implementación a nivel nacional que incluya los objetivos de las contribuciones nacionalmente determinadas, sus metas estratégicas y líneas de inversión previstas, que se ejecutarán fundamentadas en el constante monitoreo y evaluación, para mantener a la vanguardia la dinámica que se debe ejecutar en un momento preciso, y cuyo anexo forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Adoptar como visión de la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050 la siguiente:

Visión: El sector productivo panameño genera empleos verdes, contribuye al bienestar socio-ecológico y económico, nacional y mundial, mediante la producción de bienes y servicios ecosistémicos, la oferta de bienes y servicios ambientales, y la lucha contra el cambio climático.

Artículo 3. Adoptar como objetivos de la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050, los siguientes:

1. Promover el uso de combustibles bajos en carbono.
2. Incrementar las inversiones en energías alternativas tales como la solar, eólica y los bio-combustibles.
3. Asegurar la protección y la restauración de las zonas ribereñas, zonas de recarga hídrica, áreas protegidas, sus zonas de amortiguamiento, y los corredores biológicos.
4. Integrar los sistemas de transporte multimodal y construir infraestructuras para usuarios no motorizados.
5. Diseñar el sistema operativo del esquema de comercio de emisiones y definir las metodologías aplicables y validadas por MiAMBIENTE y el ente regulador del mercado nacional de emisiones.
6. Identificar y reducir la huella de carbono del sector gubernamental a través del Plan de Gestión Energética Gubernamental.
7. Identificar, valorizar y utilizar metodologías existentes para el análisis de vulnerabilidad.



Artículo 4. Adoptar como parte de la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050, las actividades, componentes, modalidades que se generen de acuerdo a las líneas estratégicas establecidas en esta estrategia.

Artículo 5. La Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050 será ejecutada por el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Cambio Climático. Además, se hará partícipe a actores claves del sector ambiental, incluyendo instituciones públicas, empresas, organizaciones no gubernamentales, academia, grupos comunitarios y otros vinculados.

Artículo 6. Cada entidad gubernamental participante es responsable de velar por incorporar dentro de su respectivo plan operativo anual y presupuesto, las actividades que correspondan para cumplir con la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050.

Artículo 7. La Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050 tendrá vigencia hasta el año 2050, no obstante, deberá ser revisada, evaluada y adaptada cada cinco (5) años.

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 4 de octubre de 2016, Decreto Ejecutivo No. 393 de 17 de septiembre de 2015; y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinticuatro 24*) días del mes de *Mayo* de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ

Presidente de la República

EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente

